



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas. <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicoreña <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1986</b>	<b>Lunes 3 de febrero</b>	<b>Número 26</b>

### GOBIERNO CIVIL

#### ASUNTO:

*Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Gasoducto Burgos-Madrid*

Con fecha 4 de octubre de 1985, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el «Proyecto de Instalaciones del Gasoducto Burgos-Madrid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2, de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado Proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/63 de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto con-

vocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y 3, 4, 5 y 6 de marzo en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), asumirá la condición de Beneficiaria.

Burgos, a 28 de enero de 1986.  
—El Gobernador Civil, P. D. (ilegible).

### DIPUTACION PROVINCIAL

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 7, de 23 de enero de 1986, se publica una Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial sobre ayudas económicas a Mancomunidades de municipios con cargo al Presupuesto de 1986.

Pueden aspirar a estas ayudas no solo las Mancomunidades ya formadas sino también aquellos municipios que se encuentren en proceso de constituir una Mancomunidad, siempre que tengan aprobados inicialmente los Estatutos por los respectivos Plenos.

Las solicitudes se presentarán en la Delegación Territorial de Presidencia y Administración Territorial de Burgos (Avda. del Cid, número 4) hasta el 31 de marzo de 1986.

Burgos, 29 de enero de 1986.—  
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 318/85, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra Bernardino Martínez Martínez, María Dolores Castrillo Barrasa y Jesús María Martínez Castrillo, en reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguientes:

En la ciudad de Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos (318/5), representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Bernardino Martínez Martínez, María Dolores Castrillo Barrasa y Jesús María Martínez Castrillo, mayores de edad y vecinos de Vallarta de Bureba (Burgos), declarados en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Bernardino Martínez Martínez, María Dolores Castrillo Barrasa y Jesús María Martínez Castrillo, hasta hacer pago a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, solidariamente, de la cantidad de un millón trescientas setenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesetas de principal; cincuenta y cinco mil seiscientos treinta pesetas de intereses al 12 de junio de 1985, más los devengados al tipo pactado hasta que se lleve a cabo el completo pago, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así, por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor-rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, advirtiendo a las partes que esta sentencia no es firme por proceder frente a ella recurso de apelación en ambos efectos, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, deducible en

término de cinco días ante este Organismo Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado-rebelde, D. Jesús María Martínez Castrillo, expido el presente que firmo en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).  
542.—4.950,00

---

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre justicia gratuita 309/85, a instancia de Monserrat Martínez Buezo, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido, los presentes autos de demanda para obtención de justicia gratuita, tramitados en este Juzgado con el núm. 309/85, para litigar en juicio ejecutivo 498/85, en concepto de demandada, promovido el presente incidente por Monserrat Martínez Buezo, dirigida por el Letrado señor D. Alejandro Martínez Elipe, designación efectuada por copia de poder debidamente bastantada, contra el señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta y contra el Banco Cantábrico, S. A.

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por doña Monserrat Martínez Buezo, sobre obtención de justicia gratuita, para litigar en juicio ejecutivo 498/84, debo declarar no haber lugar a conceder a la demandante citada el beneficio de asistencia judicial gratuita para el objeto indicado con expresa imposición a la misma de las costas procesales de este incidente; llevándose a su firmeza testimonio a los autos principales referidos, absolviendo de la demanda a los demandados, notificán-

dose al rebelde, Banco Cantábrico, Sociedad Anónima, ésta en forma edictal y a todos con la prevención de que la misma no es firme por proceder frente a ella recurso ordinario de apelación en ambos efectos, para ante la Sala de la Audiencia Territorial, deducible en el plazo de cinco días, ante este Organismo Judicial. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado-rebelde, Banco Cantábrico, S. A., expido el presente en Burgos, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

---

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Medidas provisionales 331-85, a instancia de María Teresa Arámburu Pérez, mayor de edad, casada, funcionaria, y vecina de Burgos, representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra D. Rafael Lázaro Peña, mayor de edad, con domicilio en c./ Alonso de Cartagena, 7, 4.º, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en el que se ha dictado Auto de fecha 9 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acordar como acordaba la adopción de las medidas provisionales siguientes:

1.ª La separación provisional de los esposos D. Rafael Lázaro Peña y María Teresa Arámburu Pérez.

2.ª Señalar que la esposa continúe en el uso de la vivienda conyugal sita en Burgos, c./ Alonso de Cartagena 7, 4.º, de la que deberá salir el esposo llevándose sus ropas y efectos personales, bajo inventario en su casa.

3.ª Señalar la patria potestad respecto de los menores Juan Ignacio y María Teresa en favor de ambos cónyuges, quedando bajo los cuidados de la esposa, pudiendo ser visitados por el padre en la

forma que actualmente acuerden o se establezca en ejecución de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Señalar como auxilios indispensables para la subsistencia la cantidad pedida de veinticinco mil pesetas mensuales que deberá ser ratificadas por el esposo a la esposa en los cinco primeros días de cada mes y actualizables con arreglo al índice de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística, devengadas desde el día 16 de octubre de 1985.

5.<sup>a</sup> Que las aludidas medidas caducarán si la actora no acredita la presentación de la oportuna demanda de separación en el plazo de 30 días a contar de la separación legal afectiva; debiendo advertirse a las partes que esta resolución es firme, no cabiendo frente a ella recurso ordinario alguno.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma D. José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

543.—4.875,00

*Cédula de notificación y citación de remate*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, D. José González de la Red, en Autos de Juicio ejecutivo 482/85, seguidos a instancia de Hierros de Levante, S. A., representada por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra «Europea de Calefacción, S. A. (EUCALSA), sobre reclamación de 1.947.897 ptas., por principal, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. — Juez: Sr. González de la Red. — En Burgos, a 20 de enero de 1986. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, y

conforme se solicita, a virtud del ignorado paradero de la demanda Europea de Calefacción, S. A., (EUCALSA), se declara embargada y sujeta a las resultas de este procedimiento, sin previo requerimiento de pago, como de su propiedad, la parcela número 123, 1.<sup>a</sup> fase, sita en Fuengirola (Málaga), Partida de La Rozuela, con una superficie de 480 m.<sup>2</sup>, inscrita en el libro 343, folio 98, finca 10.760, del Registro de la Propiedad de Fuengirola.

Cítese de remate a dicha demandada «Europea de Calefacción, S. A. (EUCALSA)», por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de los nueve días siguientes improrrogables, se persone en los autos y se opongá a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase saber en los mismos edictos a la propia demandada de haberse trabado embargo sobre la parcela antes descrita, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero actual.

Para la publicación del edicto en el «Boletín» indicado, expídase el oportuno oficio que se entregará al Procurador de la parte actora, como pide, para su diligenciamiento, con facultad al portador.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. Firmados: José González. — Ante mí: Gaspar Hesse Gil. (Rubricados). — Ante mí.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y citación de remate en legal forma a dicha demandada, por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario (ilegible).

540.—4.665,00

*Cédula de notificación*

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de juicio ejecutivo 413/84, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador señor García Gallardo, contra don

Javier Vitores Ochoa y esposa doña Agueda Gómez Copeiro, sobre reclamación de 1.877.188 pesetas por principal, intereses y costas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. Juez, señor González de la Red. — En Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita, se declaran embargados y sujetos a las resultas de este procedimiento, para garantizar las cantidades reclamadas en el mismo, los derechos hereditarios que corresponden al demandado don Javier Vitores Ochoa sobre las fincas inscritas a nombre de su padre don Silvano Vitores Roa, en el Registro de la Propiedad de Belorado, y que se relacionan en la nota acompañada al escrito de fecha dos de marzo de 1985, unido a estos autos, como heredero dicho demandado de su referido padre, según auto de declaración de herederos que obra por testimonio en el presente procedimiento.

Notifíquese el embargo a referido demandado mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio.

Líbrense, como se solicita por la parte demandante, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Belorado, adjuntando testimonio del auto de declaración de herederos, el certificado de defunción de don Silvano Vitores Roa y el del Registro de Actos de última Voluntad, a fin de que se tome anotación preventiva del embargo trabado sobre dichos derechos, adjuntando o insertando en el mandamiento la relación de las fincas a que se ha hecho referencia.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. Firmados: José González. — Ante mí, firmado: Gaspar Hesse Gil. — Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma legal a dichos demandados, por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

541.—3.340,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 251/1984, a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor don Carlos Aparicio Alvarez, contra don Amador Hierro Pérez y doña María Pilar Santamaría Castilla, vecinos de Burgos, sobre reclamación de 551.759 pesetas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, caso de no haber licitadores en anteriores, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 de abril de 1986, la primera subasta; el 20 de mayo de 1986, para la segunda subasta, y el 17 de junio de 1986, para la tercera subasta, todas ellas a las 11,30 de su mañana.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes con rebaja del 25 % para la segunda subasta, y la misma cantidad para la tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; las 2/3 partes con rebaja del 25 % en la segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o

acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Titulación. — No han sido suplidos ni presentados los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás cargas y gravámenes, anteriores y preferentes al crédito que se ejecuta, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda del piso primero, puerta primera, núm. dos de la parcelación de la casa sita en Burgos, número 2, del llamado bloque 12, de la Barriada Juan XXIII. Superficie 62,41 metros cuadrados. Consta de pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño y tres terrazas. Cuota de participación en el edificio el 2,82 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.439, finca 2.684. Valorada pericialmente dicha vivienda en la suma de dos millones de pesetas.

Dado en Burgos, a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).  
522.—5.850,00

Don Ramón Fernández Agra, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 188 de 1985, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Que en la ciudad de Burgos, a tres de enero de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tra-

mitados ante este Juzgado y entre partes, de una como demandante la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador señor don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández; y de otra como demandado, don Donaciano Macho Espinosa y herederos desconocidos e inciertos de doña María Angeles Pinto Hilario, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando: .....

Considerando: .....

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de don Donaciano Macho Espinosa y los herederos desconocidos e inciertos de doña María Angeles Pinto Hilario, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos de la cantidad de doscientas setenta y dos mil pesetas (272.000 pesetas) de principal reclamado, más tres mil ochocientas ocho pesetas (pesetas, 3.808) por intereses vencidos al 14-2-85, más los intereses correspondientes al tipo de intereses pactados en la póliza de préstamo desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda. Y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen a los demandados. Dada su rebeldía, notifíqueseles esta sentencia en estrados del Juzgado y personalmente si así lo solicita la parte actora, dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edictos, en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Adolfo Mallo Mallo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Ramón Fernández Agra. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía en estos autos, expido el presente en Burgos, a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

523.—5.475,00

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 222/1983, a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra don Alejandro Herrero Ovejero y doña Benedicta Maté Zorrilla, vecinos de Gumiel del Mercado, sobre reclamación de 635.738 pesetas en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, caso de no haber licitadores en las anteriores, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 de abril de 1986, para la primera subasta; el 20 de mayo de 1986 para la segunda subasta; y el día 17 de junio de 1986, para la tercera subasta, todas ellas a las doce de su mañana.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; el 20 por ciento del valor de los bienes con rebaja del 25 % para la segunda subasta; e igual cantidad para la tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; las 2/3 partes con rebaja del 25 % en la segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Titulación: No han sido suplidos ni presentados los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás cargas y gravámenes, anteriores y preferentes al crédito que se ejecuta, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.º Casa habitación situada en la calle Alta, sin número, en la localidad de Gumiel del Mercado (Burgos), superficie de 55 metros cuadrados, compuesta de gloria-estar; cocina y servicio en planta baja; y tres habitaciones en primera planta, más desván. Linda, derecha, con bodega; izquierda, finca de Hermenegildo Andrés Herrero; fondo, José Ordóñez y frente, calle de situación. Valorada pericialmente en la suma de 600.000 pesetas.

2.º Corral de una sola planta, situado en la calle de San Antonio, en la localidad de Gumiel del Mercado (Burgos), sin número. Superficie, 90 metros cuadrados. Linda: derecha, pajar de Victoriana Calvo; izquierda, carretera; fondo, propiedad de Bernardo Montes y, por su frente, calle de su situación. Se halla arrendado a D. Eleuterio Muriel. Valorado pericialmente en la suma de doscientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. — E./ Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

521.—6.025,00

### Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue proceso de cognición número 255/85, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva íntegramente dicen así:

«Sentencia: En Burgos, a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Habiendo visto el Ilmo. Sr. don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los autos de proceso de cognición número 255 de 1985, sobre reclamación de cantidad, promovido por Entidad Mercantil «Saneamientos Santa Clara, S. A.», domiciliada en Burgos, calle Santa Clara 52, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, dirigido por el Letrado D. Ignacio Ayesta González, contra doña María Nieves Díez Díez, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Burgos, Crucero de San Julián 37, 2.º, constituida en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por «Saneamientos Santa Clara, S. A.» contra doña María Nieves Díez Díez, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la entidad actora la suma reclamada de doscientos veintisiete mil trescientas veintisiete pesetas, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de demanda, incrementados en dos puntos, desde la fecha de esta resolución, así como al pago de las costas del juicio.

Para notificar esta resolución a la demandada en rebeldía, procédase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que dentro de tercero día y por la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y

firma. — E./ Martínez Herrán. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. — E./ José Joaquín Martínez Herrán. —El Secretario Judicial (ilegible).  
525.—3.510,00

#### Juzgado de Distrito número dos

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número 2 de Burgos.

Doy fe: Que en el Proceso de cognición núm. 93/85, seguido ante este Juzgado a instancia de don Jesús Pérez Virumbrales, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra la Compañía Francesa de Seguros y Reaseguros Gan Incendie Accidents, representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y contra Hassan Aourach, constituido en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Sr. D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito núm. 2 de Burgos, administrando justicia en nombre de S. M. el Rey de España, los precedentes autos de Proceso de cognición núm. 93 de 1985 seguidos a instancia de D. Eusebio Gutiérrez Gómez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Jesús Pérez Virumbrales, soltero, mayor de edad, labrador, vecino de Alcocero de Mola, asistido del Letrado D. José María Codón Fernández, contra la Compañía Francesa de Seguros y Reaseguros, Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos (Gan Incendie Accidents), representada ésta por D. Raúl Gutiérrez Moliner, Procurador de los Tribunales y asistido del Letrado D. Julián Miguel de la Villa y contra Hassan Aourach, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre y representación de don Jesús Pérez Virumbrales, y debo

absolver y absuelto a los demandados Compañía Francesa de Seguros y Reaseguros, Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos (Gan Incendie Accidents), y don Hassan Aourach, de las pretensiones de la demanda, con imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado deberá ser notificada a éste en la forma que establece el art. 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Angel Redondo. (Rubricado)».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe. Firmado: Socorro Martín. (Rubricada).

Concuerda con su original.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Hassan Aourach, que se halla declarado en rebeldía, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que dicha sentencia no es firme, pudiendo interponer en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial», recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en Burgos, a 27 de diciembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

544.—4.350,00

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.749/85, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 23 de enero de 1986. Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.749/85, en juicio oral y público por imprudencia con lesiones y daños, contra Marcelo Oswaldo Rodrigues Freitas, mayor de edad, vecino de Suiza, y contra Francisco Javier Fernández Murias, mayor de edad, vecino de Suiza, siendo perjudicados las subcitadas suizas María Josefa Ares

García y Esther Feitas Ares y Jesús Teófilo Sicilia Domenech, Jorge Sicilia Domenech y Alfonso Sicilia Domenech, todos ellos mayores de edad y vecinos de Pampliega, y Emilio Rodríguez Diéguez, mayor de edad, vecino de Suiza y Flora Murias, mayor de edad y vecina de Suiza, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Fernández Murias, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, con reserva de acciones civiles al perjudicado Emilio Rodríguez Diéguez y al pago de la mitad de las costas procesales. Que debo absolver libremente a Marcelo Oswaldo Rodrigues Freitas, de la falta que venía siendo acusado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas. — Ilegible».

Y para que sirva de notificación a expresado inculcado Francisco Javier Fernández Murias, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 23 de enero de 1986. — La Secretaría (ilegible).

#### Juzgado de Distrito número tres

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía número 596 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de Auto-cares Rámila, S. A., contra don José María Guerrero Saavedra en reclamación de cantidad, se notifica a referido demandado, hoy en ignorado paradero, que en los presentes autos ha sido embargado el vehículo marca Mercedes Benz, matrícula 9449-F; para su conocimiento y efectos.

Burgos, 17 de enero de 1986.— El Secretario (ilegible).

524.—1.050,00

##### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distri-

to núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el núm. 1.308 de 1985, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Jorge de la Torre Neiva, de 33 años, casado, hostelero y vecino de 67800 Bisohheim (Francia), con domicilio último en calle 31, Rue Nationale, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y hacer saber a dicho penado que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 197.819 pesetas ha sido aprobada, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial de que tan pronto tengan conocimiento del paradero del citado condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Jorge de Torre Neiva, expido la presente en Burgos a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### *Cédulas de notificación y requerimiento*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito titular de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 526/85, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado D. Bernardo Horacio Phones, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de ochenta y ocho mil ciento treinta y una pesetas (88.131 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma

legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 10 de enero de 1986. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito titular de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 575/85, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado D. Gonzalo Andrés Jurkiewicz, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de tres mil setecientos sesenta pesetas (3.760 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 18 de enero de 1986. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito titular de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 580/85, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado D. Antonio Julio Nabais, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de trescientas veintisiete mil cuatrocientas veinticinco pesetas (327.425 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 18 de enero de 1986. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito titular de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 331/85, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado D. Joaquín Lavín Jiménez, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de setenta y una mil seiscientos treinta y ocho pesetas (71.638 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 17 de enero de 1986. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito titular de esta ciudad, en juicio de faltas 434/85, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado D. José Manuel Arnejo Santamaría, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de tres mil trescientas ochenta pesetas (3.380 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 17 de enero de 1986. — El Secretario (ilegible).

#### *Requisitoria*

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención

del penado Manuel Díaz Hernández, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto domiciliario, que le han sido impuestos en el presente juicio de faltas número 407/85, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 16 de mayo de 1985. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 22 de 1986, interpuesto por don Serafín Calleja Ortiz, representado por don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra la resolución dictada por el TEAP de Burgos, de fecha 30 de septiembre de 1985, en la reclamación núm. 28/1984, referente a la liquidación girada por el Ayuntamiento de Burgos, relativa al Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos en cuantía de 80.750 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de enero de 1986. — El Secretario, Ildefonso Ferrero. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta pública de aprovechamiento de madera de pino y contando con la consiguiente autorización de la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Burgos, con las siguientes características:

1.º — Objeto y tipo de licitación: Es objeto de la presente subasta el aprovechamiento de 215 pinos, con un volumen de 92 m.<sup>3</sup> a ejecutar en el monte denominado «Abellón», con el núm. 201-B.

El precio de tasación es de pesetas, 200.600. Sobre este precio se pujará al alza, siendo adjudicatario el mejor postor.

2.º — Pliego de condiciones: Podrá examinarse en las oficinas de este Ayuntamiento. El pliego de condiciones queda expuesto al público, por plazo de ocho días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas o convenientes, a contar desde el día siguiente al del anuncio, o sea al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º — Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Nava de Roa, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la apertura de plicas.

4.º — Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Nava de Roa, a las doce horas del veintiuno día hábil, a contar desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º — Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del 5% (cinco por ciento) del precio de tasación y la definitiva del 6 por ciento del precio de adjudicación.

6.º — Otras condiciones: De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y hora señalada para la primera, a contar desde el día siguiente a la celebración de ésta.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura para el comprador.

7.º — Modelo de proposición: Las proposiciones para tomar parte en la presente subasta, irán debidamente reintegradas y se ajustará al modelo siguiente:

D. ...., de ... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en representación de ....., que acredita con ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. ...., de fecha ..., a ejecutar en el monte denominado «Abellón», de Nava de Roa, ofrece la cantidad de ..... pesetas (letra y número), ajustándose en todo a las condiciones administrativas y económicas y facultativas que regulan la subasta y que deberá de conocer y aceptar en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Nava de Roa, a 17 de enero de 1986. — El Alcalde, Fernando García Crespo. 536.—4.575,00

## Anuncios particulares

### NOTARIA DE D. LUIS SOBRINO GONZALEZ

#### Melgar de Fernamental

Yo, don Luis Sobrino González, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Melgar de Fernamental, sustituto, por vacante, de la Notaría de Castrojeriz.

Hago saber a los efectos de la regla cuarta del artículo sesenta y cinco del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de 30 días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Ildefonso Pedrosa Polo para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Arlanzón a su paso por Valles de Palenzuela para uso agrícola.

En Melgar de Fernamental, a 17 de enero de 1986. — El Notario, Luis Sobrino González.

537.—1.905,00